



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y PLIEGO PETITORIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE EN ESTE ACTO CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELIAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, EL LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL, EL C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, LA L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SIMILARES Y CONEXOS DE CUAUHTÉMOC, CTM. REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL LA C. VIRGINIA NAVARRO LIMÓN Y POR SU SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS LA C. RAQUEL YADIRA JURADO HERNANDEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL SINDICATO”** Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, CONVENIO QUE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La relación entre el Municipio y sus trabajadores se sujetará a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables por la Ley Federal del Trabajo.

DECLARACIONES

I. **“EL MUNICIPIO”** declara:

I.1 Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa, según lo disponen los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 125 numeral 16 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 8 y 11 fracción XVI del código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.2 El **LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Cuauhtémoc, con la Constancia de Mayoría de la elección del

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



Ayuntamiento, expedida el día 12 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal Cuauhtémoc, del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua y la sesión solemne del H. Ayuntamiento de toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2021. Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Municipal del estado de Chihuahua.

I.3 El LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Código Municipal del estado de Chihuahua.

I.4 Que el **C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando Con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con dispuesto por el artículo 66 del Código Municipal para el Estado.

I.5 Que la **L.C M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando Con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con dispuesto por el artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II. “EL SINDICATO” declara:

II.1 Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, y único representante de los intereses de los trabajadores sindicalizados del Municipio de Cuauhtémoc, que es el único con registro ante El Tribunal de Arbitraje Municipal, y así mismo que de acuerdo al artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo la representación del Sindicato se ejercerá por su Secretario General o por la persona que designe su directiva salvo disposición especial de los estatutos.

II.2 La Secretaria General del Sindicato manifiesta que la actual mesa directiva se constituyó el día 29 de noviembre de 2018, según el acta y los estatutos levantados en la fecha en mención, y demás protocolizaciones que establece el Tribunal de Arbitraje Municipal que establece la Ley Federal del Trabajo.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICA.- Que con el objeto de regular las condiciones de la relación obrero-patronal y con fundamento en lo establecido en los antecedentes del presente, los suscritos se sujetan al presente convenio de Revisión Salarial conforme a las siguientes cláusulas. Así mismo ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan, entendiendo y aceptando los alcances legales de la misma.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que las partes se obliguen al cumplimiento a la revisión salarial para el ejercicio fiscal del año 2022 que se presenta a continuación:

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL		INCREMENTO SALARIAL
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
Categoría A	\$25,000.01	o mayor	2.50%
Categoría B	\$17,000.01	\$25,000.00	3.50%
Categoría C	\$9,100.01	\$17,000.00	4.50%
Categoría D	\$5,186.01	\$9,100.00	10.00%

100% a Sueldo Nominal excepto el 2.5% se va a la compensación

SEGUNDA.- Respecto a la solicitud de:

- Remodelación de ambos baños del salón sindical.
- Pintura para el exterior del salón sindical.
- Pintura para el interior del salón sindical.
- Pintura para el techo de la palapa o en su defecto insolación.
- Instalación de ventanas en la palapa del salón sindical.

Se acuerda que "EL MUNICIPIO" aportará el recurso para llevar a cabo dichas obras hasta por la cantidad de \$300,000.⁰⁰ (Son trescientos mil pesos 00/100 M.N.). En caso de que el costo exceda dicho monto "EL SINDICATO" aportará el excedente para la conclusión de las mismas. Dicha cantidad se entregará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Sindicato y nunca a cuenta personal en tres parcialidades en los meses de abril, mayo y junio de 2022 comprometiéndose "EL SINDICATO" a entregar informe de los trabajos realizados.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



TERCERA.- Se acuerda un incremento para el personal sindicalizado de los vales de despensa de \$50.⁰⁰ (Son cincuenta pesos 00/100 M.N.) adicionales por mes para quedar en la cantidad total mensual de \$600.⁰⁰ (Son seiscientos pesos 00/100 M. N.)

CUARTA.- Adicionalmente se acuerda que el pago del bono otorgado a la mesa directiva por \$300.⁰⁰ (Son trescientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, se pague a partir de la firma del presente convenio, el mismo monto pero de forma mensual.

QUINTA.- Esta revisión salarial y de pliego petitorio deberá ser depositado ante el Tribunal de Arbitraje Municipal, ratificándolo y solicitando su aprobación y sanción en todos los términos establecidos en la Ley.

SEXTA.- La vigencia del presente instrumento será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, toda vez que los salarios están sujetos a revisión de manera anual.

SEPTIMA.- El presente instrumento surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, y el incremento salarial y el incremento en los vales de despensa tendrá efecto retroactivo a partir del día 1 de enero del año 2022, así mismo surtirá efectos en todos aquellos domicilios considerados como fuente de trabajo e integrantes de la Administración Municipal, el presente beneficiará a un total de 295 trabajadores agremiados del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, Similares y Conexos de Cuauhtémoc, CTM, es necesario precisar que el presente instrumento tendrá efectos y vigencia para todos y cada uno de los agremiados de esta representación obrera sin distinción alguna considerando a los agremiados de los seccionales de Álvaro Obregón y Anáhuac.

Habiendo leído los comparecientes el presente convenio, manifestando estar enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en todas y cada una de sus partes, firmándolo de conformidad al día siete del mes de abril del año dos mil veintidós.

“EL MUNICIPIO”

**LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR

L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL

“EL SINDICATO”

C. VIRGINIA NAVARRO LIMÓN
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SIMILARES Y CONEXOS DE
CUAUHTÉMOC, CTM.

C. RAQUEL YADIRA JURADO HERNANDEZ
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SIMILARES Y CONEXOS DE
CUAUHTÉMOC, CTM.